

para de p[ro]p[ri]os de oficio q[ue] no es

Sello Quarto. Año de mil setecientos treinta y nueve.

Yo el Rey Don Carlos Tercero con asistencia del gran  
 Consejo de los Indios con su señoría que per  
 sona a efecto de la jurisdicción ordinaria en esta  
 Villa de Calatayud o Casiones que se abren a fuer  
 de ausencia en ferriedad o muerte de los  
 Alcaldes y Oficiales de dicho lugar a don  
 Juan de esta villa. Carta de Don Juan de  
 y se habido a Don Juan de los señores de  
 Francisco de los señores y asimismo manda  
 mos q[ue] por don Juan de los señores la prohibición  
 que se tomó por el dicho Don Juan de los señores sobre  
 el punto de que se refiere a la jurisdicción del lugar  
 más antiguo se mantenga con ella esta nueva  
 con una y sea don Juan de los señores a q[ue] depon  
 brado q[ue] su señoría de Juan Antonio López Bas  
 Camara para el lugar por extirpación de la oposición  
 y dignidad q[ue] con el lugar mismo sean en persona  
 de asistencia. Que así es una voluntad mandamos  
 lo cumplamos los señores y otros para de  
 la villa de Calatayud y en quinientos mil marcos para  
 la villa de Calatayud sola qual mandamos a q[ue]  
 que en esta villa no se ponga y de restitución

